



Resolución de Secretaría General N° 026 -2018-OEFA/SEG

Lima, 26 MAR. 2018

VISTOS: El Informe N° 256-2018-OEFA-OAD/UAB, emitido por la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, el Memorando N° 305-2018-OEFA/OAD, emitido por la Oficina de Administración; el Memorando N° 419-2018-OEFA/OPP-RP, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 104-2018-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Numeral 34.2 del Artículo 34° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, **la LCE**), establece que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, el Numeral 139.1 del Artículo 139° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF (en adelante, **el RLCE**), señala que mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que éstas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual deben contar con la asignación presupuestal necesaria; determinándose el costo de las adicionales sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes;

Que, conforme se desprende del marco legal precitado, de manera excepcional, el Titular de la Entidad puede ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de **servicios**, hasta el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas prestaciones sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato y la Entidad cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente;

Que, el 6 de marzo de 2017, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA suscribió el Contrato N° 007-2017-OEFA "Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para la Sede Institucional del OEFA en Lima Metropolitana" (en adelante, **el Contrato N° 007-2017-OEFA**) con la empresa PROTECCIÓN Y RESGUARDO S.A. (en adelante, **el Contratista**) por el periodo de veinticuatro (24) meses, por un importe ascendente a S/ 2 529 401,37 (Dos millones quinientos veintinueve mil cuatrocientos uno con 37/100 Soles);

Que, mediante Adenda N° 01 al Contrato N° 007-2017-OEFA del 17 de mayo de 2017, se modificó el primer párrafo de la Cláusula Novena del Contrato N° 007-2017-OEFA, referido a que la conformidad es otorgada por la Oficina de Administración;

Que, mediante Adenda N° 02 al Contrato N° 007-2017-OEFA del 30 de noviembre de 2017, se contrató prestaciones adicionales a fin que el Contratista, brinde el servicio de seguridad y vigilancia para la Sede Institucional del OEFA en Lima Metropolitana, con la cobertura de servicio de un agente de vigilancia privada con armamento para el ambiente del primer piso destinado a caja - Tesorería con el objeto de alcanzar la finalidad de la contratación, por el monto de S/ 58 307,75 (Cincuenta y ocho mil trescientos siete con 75/100 Soles), que representa el 2.31% del monto del Contrato original;

Que, con fecha 28 de diciembre de 2017, el OEFA suscribió el Contrato N° 069-2017-OEFA para el "Servicio de Alquiler de Oficina para la Atención de Servicios al Ciudadano en el OEFA", con la finalidad de disponer de un área total de 309.27 m² del local ubicado en la avenida Faustino Sánchez Carrión números 603 y 607, en el distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, para la atención de la oficina de servicios al ciudadano en el OEFA, el mismo que incluía 04 estacionamientos y 02 depósitos, conforme a los términos de referencia establecidos en la Contratación Directa N° 012-2017-OEFA;

Que, a través del Memorando N° 305-2018-OEFA/OAD del 22 de febrero de 2018, la Oficina de Administración sustenta la contratación de prestaciones adicionales al Contrato N° 007-2017-OEFA, en atención al Informe N° 0005-2018/OEFA-OA-SEGURIDAD, del 31 de enero de 2018, mediante el cual el Supervisor de Seguridad de la Oficina de Administración, precisa que: *"(i) Los delitos que se cometen con mayor frecuencia por sujetos al margen de la ley, entre otros, son los delitos contra el patrimonio en sus diversas modalidades como robos, robos agravados, hurtos, hurtos agravados, etc.; y, teniendo en consideración que los dos ambientes alquilados por el OEFA que se encuentran en el primer piso del Edificio Vértice 22 (locales comerciales 1 y 2) con puerta a la calle, dado al índice delincencial existente, permanente estarán expuestos a posibles acciones delictivas que atenten contra el personal que labora en ellas, así como también los bienes patrimoniales de consideración asignados a las diferentes áreas que atenderán en dichas instalaciones; por lo que a fin de prevenir, es necesario: 1) La prestación de servicios de seguridad adicionales, para un puesto de 24 horas de lunes a domingo, en las instalaciones de la Academia de Fiscalización Ambiental - AFA (local comercial 2 - Av. Faustino Sánchez Carrión N° 603, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima), el mismo que se ejercerá con arma de fuego reglamentaria, chaleco antibalas, equipo de radio portátil y detector de metales, 2) Incrementar los servicios adicionales de seguridad con armamento reglamentario, chaleco antibalas y radio portátil de comunicación en las instalaciones de las áreas de Coordinación del Servicio de Atención a la Ciudadanía (Coordinación General del Servicio de Atención al Ciudadano), Coordinación de Trámite Documentario y Archivo, Recepción y Caja dependiente de la Unidad de Finanzas (Local comercial 1 - Av. Faustino Sánchez Carrión N° 607, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima), en los siguientes turnos: a. Turno Diurno los días sábados y domingos (puesto de 12 horas), b. Turno Nocturno de lunes a domingo (puesto de 12 horas)."*

Que, mediante el Informe N° 256-2018-OEFA-OAD/UAB del 16 de marzo de 2018, la Jefa (e) de la Unidad de Abastecimiento señala que resulta técnicamente procedente la aprobación de la segunda prestación adicional al Contrato N° 007-2017-OEFA, con la cobertura de servicios detallados en el considerando precedente, hasta por un monto total de S/ 155 763,86 (Ciento cincuenta y cinco mil setecientos sesenta y tres con 86/100 Soles), que representa el 6.15% del contrato original señalado en el Contrato N° 007-2017-OEFA (S/ 2 529 401,37), con el propósito de velar por la seguridad del personal, del patrimonio e instalaciones de la Institución, así como por la protección de los usuarios y visitas que recibe el OEFA en el ejercicio de las funciones a su cargo, siendo indispensable para alcanzar la finalidad del Contrato N° 007-2017-OEFA;



Que, luego de la evaluación correspondiente, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 104-2018-OEFA/OAJ concluye que resulta legalmente viable la autorización de la ejecución de la segunda prestación adicional al Contrato N° 007-2017-OEFA, al haberse verificado el cumplimiento de los siguientes presupuestos: (i) la segunda prestación adicional de la "Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para la Sede Institucional del OEFA en Lima Metropolitana" permite cumplir la finalidad del Contrato N° 007-2017-OEFA que consiste en velar por la seguridad del personal, del patrimonio e instalaciones de la institución, así como por la protección de los usuarios y visitas que recibe el OEFA en el ejercicio de las funciones a su cargo; (ii) el monto calculado para la segunda prestación adicional se encuentra dentro del límite permitido por el RLCE, al representar 6.15% del monto señalado en Contrato N° 007-2017-OEFA (S/ 2 529 401,37), el mismo que sumado a la primera prestación adicional aprobada sumarían el 8.46% del contrato original mencionado; (iii) las prestaciones adicionales cuentan con la disponibilidad presupuestal respectiva, según consta en la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 761, por un monto total de S/ 116 268,18 (Ciento dieciséis mil doscientos sesenta y ocho con 18/100 Soles) y la Constancia de Previsión Presupuestaria N° 045-2018 por el monto de S/ 39 939,45 (Treinta y nueve mil novecientos treinta y nueve con 45/100 Soles) para el año 2019, la cual se encuentra debidamente suscrita por la Oficina de Administración y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.; y, (iv) el Contratista cumplió con presentar la garantía de fiel cumplimiento por un monto de S/15 666,00 (Quince mil seiscientos sesenta y seis y 00/100 Soles) a través de la presentación de una Carta Fianza N° 010585119 000 emitida por el Scotiabank, con fecha de vencimiento al 12 de marzo de 2019;



Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 001-2018-OEFA/PCD se delega en la Secretaría General la facultad de autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes o servicios hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que se cuente con la asignación presupuestaria necesaria, debiendo dicha autorización tener como objeto la contratación de bienes y servicios provenientes de los procesos de selección de Licitaciones Públicas, Concursos Públicos y Adjudicaciones Simplificadas derivadas de Licitaciones Públicas sin modalidad o de Concursos Públicos, así como los correspondientes a las contrataciones directas en los supuestos previstos en los Literales a), b), c), f), h) e i) del Artículo 27° de la LCE;



Con el visado de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF; el Literal g) del Artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM; y, en uso de la facultad delegada por la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 001-2018-OEFA/PCD;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la ejecución de la segunda prestación adicional al Contrato N° 007-2017-OEFA "Contratación del Servicio de seguridad y vigilancia para la Sede Institucional del OEFA en Lima Metropolitana", hasta por el importe máximo de S/ 155 763,86 (Ciento cincuenta y cinco mil setecientos sesenta y tres con 86/100 Soles), a todo costo, incluidos los impuestos de Ley, monto que representa el 6.15% del contrato original.

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina de Administración que realice las acciones administrativas que correspondan para la suscripción de la respectiva adenda al Contrato N° 007-2017-OEFA, conforme a la autorización dispuesta en el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe), en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.



Regístrese y comuníquese.



MIRIAM ALEGRIA ZEVALLOS
Secretaria General
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

